

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 316

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido Huber Antonio Castaño Duque en contra de José Aldemar Aguirre Henao y otra; vistas las actuaciones realizadas hasta el momento, encuentra este despacho que en el plenario no hay prueba de la notificación de los ejecutados.

Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de *“solicitar y realizar las diligencias de notificación del mandamiento de pago de la demanda dentro del presente proceso”*.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 076 del 26 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a977906adee3746d634eb9f4acd67f71768a423f854d54c59a61a98c71db0816**

Documento generado en 25/05/2023 09:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>